



RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2008, del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, relativa a las subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro y personas físicas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en Extremadura. (2008062085)

Conforme a la Resolución de 6 de septiembre (DOE núm. 110, de 22 de septiembre), del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, relativa a las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y personas físicas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en Extremadura, se declara aprobada la relación de solicitudes de subvenciones estimadas, indicando que para proceder al pago de la misma, los beneficiarios habrán de cumplir lo exigido en el artículo 16 de la Orden de 10 de abril de 2007.

En base al Anuncio de 16 de abril de 2008, sobre publicación del requerimiento para cumplimentar la justificación de la actividad subvencionable a los beneficiarios de subvenciones para fomentar la conectividad mediante banda ancha en Extremadura, se requiere a los interesados cuya justificación de la actividad subvencionable no reúne los requisitos exigidos en el artículo 16 de la Orden de 10 de abril de 2007, para que cumplimenten la justificación de la actividad subvencionable de acuerdo con lo indicado en dicha relación.

Por ello, y en base al art. 22 del Decreto 27/2007, de 20 de febrero, se produce la pérdida del derecho al cobro de la subvención por la falta de justificación en los términos indicados o del incumplimiento de la finalidad por la que fue otorgada, a aquéllos que figuran en la relación expuesta en los lugares mencionados a continuación,

RESUELVO :

Primero: Declarar aprobada la relación de beneficiarios a los que se les declara la pérdida del derecho al cobro de la subvención por la falta de justificación.

Segundo: Las relaciones a las que se refiere la presente Resolución se encontrarán expuestas, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.juntaex.es/consejerias/economia-comercio-innovacion/dg-telecomunicaciones-sociedad-informacion/index-ides-idweb.html>

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 4 de julio de 2008.

El Director General de
Telecomunicaciones y Sociedad de la Información,
CARLOS CASTRO CASTRO